

TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 (diez horas) del día 26 (veintiséis) del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, se celebra la **Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, convocada por la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Buenas tardes a todos, siendo las 10:00 (diez horas) del día 26 (veintiséis) del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), damos inicio a la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

Para llevar a cabo el desahogo del **PRIMER Punto** del orden del día, se solicita al Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: como lo indica Presidenta, buenas tardes a todos:

- ✓ Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, PRESENTE.
- ✓ Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar, PRESENTE.
- ✓ Y el de la voz como Secretario Técnico, Marco Antonio Cervera Delgadillo, PRESENTE.

Le informo presidenta que se encuentran 3 de 3 integrantes de este Comité de Transparencia.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.

Ahora bien, para desahogar el **SEGUNDO Punto**, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: como lo indica Presidenta:

- I. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. **Análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Dirección de Licencias de Construcción, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/08665/2024.**
- IV. **Análisis y en su caso resolución sobre las solicitudes de clasificación inicial de reserva que realiza la Sindicatura, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/08007/2024, DTB/08008/2024, DTB/08061/2024, DTB/08065/2024 y DTB/08068/2024.**
- V. Asuntos varios; y
 - I. Clausura.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Está a su consideración la propuesta de orden del día, por lo que si no tienen observaciones o comentarios al mismo, en votación económica les pregunto si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por unanimidad.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Para dar continuidad con el **TERCER Punto** del orden del día consistente en el **análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Dirección de Licencias de Construcción, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/08665/2024**, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Doy cuenta del tema, como lo indica Presidenta:

Desde la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, se les informa a manera de síntesis el estado que guarda el expediente **DTB/08665/2024**:

Información solicitada:

“solicito que me sean proporcionadas las licencias de construcción del inmueble ubicado en calle Olmecas con número domiciliario 795, 801 y 803, Guadalajara, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024.” (sic)

En respuesta de lo solicitado, se recibió el oficio número CGGIC/DLC/2673/2024, signado por el maestro Andrés López Bueno, Director de Licencias de Construcción, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, por medio del cual presenta reserva inicial de la información y emite prueba de daño, misma que expongo a continuación:

“En respuesta a la solicitud de referencia, me permito informar que lo peticionado por el solicitante, es considerada de **carácter reservada** al existir una Carpeta de investigación VIGENTE que se encuentra siendo investigada ante la Agencia número 8 de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco, registrada con la carpeta de investigación número 49619/2024, misma que se encuentra en trámite, por lo que no es posible otorgar información alguna respecto del citado expediente.

Luego, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad de los expedientes relacionados con lo solicitado:

I. Hipótesis de reserva que establecen los artículos 17.1.I. f) y 17.1 II de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro de la investigación que realiza la Autoridad Ministerial y para cualquiera de las partes involucradas, poniendo en riesgo las estrategias procesales de las partes durante su substanciación, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?. La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros interesados, que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone al derecho al acceso a la información.

III. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación

únicamente será hasta en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del Derecho Humano al debido proceso.

Por otra parte, en el momento en el que el procedimiento sea culminado por parte de la Autoridad Ministerial y se emita la resolución correspondiente, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dichos actos administrativos.

Finalmente, es de manifestar que en el supuesto de proporcionar la información peticionada, esta Dirección Municipal estaría contraviniendo y vulnerando flagrantemente los derechos humanos de las partes (imputado, Ministerio Público, víctima, Juez de Control) que forman parte dentro de la carpeta de investigación antes referenciada, al revelar información que puede ser utilizada para obstruir lo actuado dentro del procedimiento.” (sic)

Cabe mencionar que se encuentra en trámite en el Órgano Garante, el recurso de revisión 3565/2024 derivado de la solicitud de información que nos ocupa, así mismo, les informo que todas las documentales señaladas en el presente punto del orden del día, serán integradas al acta de la presente sesión para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Gracias Secretario, en virtud del estado que guarda el presente expediente y las manifestaciones realizadas por la **Dirección de Licencias de Construcción** respecto a la petición de reserva de la información del **expediente DTB/08665/2024**, acreditada mediante la prueba de daño, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:
RESERVA/CT/08/2024

PRIMERO. El Comité de Transparencia **confirma** la clasificación de información como reservada, con motivo de la existencia de la Carpeta de investigación número 49619/2024, del índice de la Agencia número 8 de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mismo que se encuentran en trámite. Lo anterior por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso f) y fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la misma tendrá una **vigencia de 02 años a partir del 26 de septiembre de 2024.**

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez:

Para dar continuidad con el **CUARTO Punto** del orden del día consistente en el **análisis y en su caso resolución sobre las solicitudes de clasificación inicial de reserva que realiza la Sindicatura, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/08007/2024, DTB/08008/2024, DTB/08061/2024, DTB/08065/2024 y DTB/08068/2024**, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Doy cuenta del tema, como lo indica Presidenta:

Desde la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, se les informa a manera de síntesis el estado que guardan los expedientes **DTB/08007/2024, DTB/08008/2024, DTB/08061/2024, DTB/08065/2024 y DTB/08068/2024:**

Información solicitada:

Información solicitada:

DTB/08007/2024:

“Deseo obtener copia digital escaneada de todos y cada uno de los oficios, notificaciones y actos de molestia emitidos o girados desde el 2010 o los que se tengan realizados por las siguientes dependencias por el 1) Ayuntamiento de Guadalajara, 2) Obras Publicas de Guadalajara, 3) El patronato bosque de los colomos, 4) la Secretaria de gobierno del estado de jalisco, 5) Catastro Municipal del ayuntamiento de Guadalajara, 6) la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, 7) Secretaria de Administracion de Guadalajara y la Tesoreria Municipal de Guadalajara y la SHCP de Guadalajara sobre el predio llamado el chuchucate o tambien conocido chachacate con numero de cuenta predial .-4-R-33 y cuenta catastral D6511-167-005 ..” (sic)

DTB/08008/2024:

“Deseo obtener copia digital escaneada de todos y cada uno de los oficios, notificaciones y actos de molestia emitidos o girados desde el 2010 o los que se tengan por el 1) Ayuntamiento de Guadalajara, 2) Obras Publicas de Guadalajara, 3) El patronato bosque de los colomos, 4) la

Secretaria de gobierno del estado de jalisco, 5) Catastro de Guadalajara, 6) la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, 7) Secretaria de Administracion de Guadalajara y la Tesoreria Municipal de Guadalajara sobre el predio llamado el chuchucate o tambien conocido chachacate con numero de cuenta predial .-4-R-33 y cuenta catastral D6511-167-005.." (sic)

DTB/08061/2024:

“Deseo obtener copia digital escaneada de todos y cada uno de los oficios, notificaciones y actos de molestia emitidos o girados desde el 2010 o los que se tengan realizados por las siguientes dependencias por el 1) Ayuntamiento de Guadalajara, 2) Obras Publicas de Guadalajara, 3) El patronato bosque de los colomos, 4) la Secretaria de gobierno del estado de jalisco, 5) Catastro Municipal del ayuntamiento de Guadalajara, 6) la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, 7) Secretaria de Administracion de Guadalajara y la Tesoreria Municipal de Guadalajara y la SHCP de Guadalajara sobre el predio llamado el chuchucate o tambien conocido chachacate con numero de cuenta predial .-4-R-33 y cuenta catastral D6511-167-005 ..” (sic)

DTB/08065/2024:

“Deseo obtener copia digital escaneada de todos y cada uno de los oficios, notificaciones y actos de molestia emitidos o girados desde el 2010 o los que se tengan realizados por las siguientes dependencias por el 1) Ayuntamiento de Guadalajara, 2) Obras Publicas de Guadalajara, 3) El patronato bosque de los colomos, 4) la Secretaria de gobierno del estado de jalisco, 5) Catastro Municipal del ayuntamiento de Guadalajara, 6) la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, 7) Secretaria de Administracion de Guadalajara y la Tesoreria Municipal de Guadalajara y la SHCP de Guadalajara sobre el predio llamado el chuchucate o tambien conocido chachacate con numero de cuenta predial .-4-R-33 y cuenta catastral D6511-167-005 ..” (sic)

DTB/08068/2024:

“Deseo obtener copia digital escaneada de todos y cada uno de los oficios, notificaciones y actos de molestia emitidos o girados desde el 2010 o los que se tengan realizados por las siguientes dependencias por el 1) Ayuntamiento de Guadalajara, 2) Obras Publicas de Guadalajara, 3) El patronato bosque de los colomos, 4) la Secretaria de gobierno del estado de jalisco, 5) Catastro Municipal del ayuntamiento de Guadalajara, 6) la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, 7) Secretaria de Administracion de Guadalajara y la Tesoreria Municipal de Guadalajara y la SHCP de Guadalajara sobre el predio llamado el chuchucate o tambien conocido chachacate con numero de cuenta predial .-4-R-33 y cuenta catastral D6511-167-005 ..” (sic)

En respuesta de lo solicitado, se recibieron los oficios números DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/439/2024, DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/443/2024 y DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/465/2024, signados por el licenciado Alejandro Rodríguez Cárdenas, Director de lo Jurídico Contencioso, de la Sindicatura

Municipal, por medio de los cuales presenta reserva inicial de la información y emite pruebas de daños, mismas que expongo de manera conjunta, a continuación:

“En respuesta a la solicitud de referencia, me permito informar la existencia del Juicio de Nulidad, identificado bajo el número de expediente 537/2012, de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el juicio de Amparo 242/2016 del Índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en los cuales es parte el Municipio de Guadalajara, mismos que se encuentran en trámite, por lo que no es posible otorgar información alguna respecto del citado expediente.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad del expediente relacionado con lo solicitado:

I. Hipótesis de reserva que establece la Ley: Artículos 17.1.I.g) y 17.1 III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante la tramitación del Juicio de Nulidad y del Juicio de Amparo, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone al derecho al acceso a la información.

III. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del

derecho humano al debido proceso.

Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.

Por lo que se estima que el periodo de reserva sea por 2 dos años, o bien, hasta que las resoluciones hayan causado estado.” (sic)

Cabe mencionar que todas las documentales señaladas en el presente punto del orden del día, serán integrados al acta de la presente sesión para los efectos legarles correspondientes.

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Gracias Secretario, en virtud del estado que guardan los expedientes y las manifestaciones realizadas por la **Sindicatura** respecto a las peticiones de reserva de la información de las **solicitudes de información DTB/08007/2024, DTB/08008/2024, DTB/08061/2024, DTB/08065/2024 y DTB/08068/2024**, acreditadas mediante las pruebas de daño, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:
RESERVA/CT/09/2024**

PRIMERO. El Comité de Transparencia **confirma** la clasificación de información como reservada, con motivo de la existencia del Juicio de Nulidad, identificado bajo el número de expediente 537/2012, de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y el juicio de Amparo 242/2016 del Índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mismos que se encuentran en trámite. Lo anterior por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la misma tendrá una **vigencia de 02 años a partir del 26 de septiembre de 2024.**

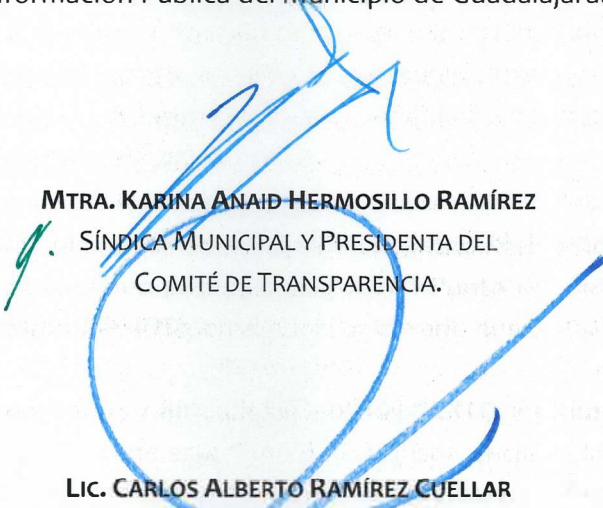
Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez: A continuación del desarrollo de la sesión pasamos al **QUINTO Punto** del orden del día, por lo que les pregunto a los integrantes del Comité ¿si tienen algún asunto vario que tratar?

No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **SEXTO y último Punto** del orden del día damos por clausurada la última sesión de este Comité de Transparencia de la Administración 2021-2024, siendo las 10:20 (diez horas con veinte minutos) del día 26 (veintiséis) del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ

SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CUELLAR

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.